

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de setiembre de 2018

CIRCULAR N° 0029-2018-BCRP

Lima, 3 de setiembre de 2018

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de setiembre es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	9,05112	16	9,05708
2	9,05151	17	9,05748
3	9,05191	18	9,05787
4	9,05231	19	9,05827
5	9,05271	20	9,05867
6	9,05310	21	9,05907
7	9,05350	22	9,05946
8	9,05390	23	9,05986
9	9,05430	24	9,06026
10	9,05469	25	9,06066
11	9,05509	26	9,06105
12	9,05549	27	9,06145
13	9,05589	28	9,06185
14	9,05628	29	9,06225
15	9,05668	30	9,06265

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

1686995-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a España, en comisión de servicios

**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1380-2018

Arequipa, 29 de agosto del 2018

Visto el Oficio N° 002-2018-AMF presentado por el Dr. Angel Benito Mogrovejo Flores, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación, por el que, solicita autorización de viaje al extranjero con fines de investigación.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Concurso E041-2016-02 "Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada - UNSA", resultó seleccionado el Proyecto de Investigación: "Servicios de Vigilancia Tecnológica para Centros de Investigación y Aula de Innovación Pedagógica, orientadas al Desarrollo de Proyectos en I+D+I en TICs y Educación", según Resolución de Dirección Ejecutiva N° 090-2016-FONDECYT-DE, de fecha 06 de setiembre del 2016, emitida por el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), en virtud del cual, el citado docente, en calidad de investigador principal del referido Proyecto, suscribió el Contrato de Financiamiento N° 29-2016-UNSA de fecha 21 de setiembre del 2016 con el Vicerrector de Investigación de la UNSA.

Que, mediante Oficio N° 002-2018-AMF con el visto bueno del Vicerrector de Investigación de la UNSA, el referido investigador solicita la autorización de viaje, pago de pasajes y viáticos, a fin de participar con su Ponencia en un Seminario Internacional, visita e intercambio de experiencias con posibilidad de convenio interuniversitario y realizar una Capacitación en Vigilancia Tecnológica y Observatorio Tecnológico Universitario, a realizarse en el Instituto Universitario de Ciencias de la Educación (IUCE) de la Universidad de Salamanca, España, del 03 al 14 de setiembre del 2018, adjuntando para tal efecto: a) Copia del documento de fecha 21 de junio del 2018, suscrito por Fernando Martínez Abad, Representante del Instituto Universitario de Ciencias de la Educación de la Universidad de Salamanca, que acredita la aceptación de la participación del citado investigador en las referidas actividades con fines de investigación, a realizarse en dicha Universidad; b) Copia de la Resolución Rectoral N° 1374-2018, que declaró procedente la licencia con goce de remuneraciones desde el 01 al 16 de setiembre del 2018, efectuada por el citado docente; y, c) Copia del Contrato de Financiamiento N° 29-2016-UNSA.

Que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad.

Que, asimismo, la participación del docente en las citadas actividades, con fines de investigación, se encuentra enmarcada dentro de los fines de la Universidad, descritos en los numerales 1) y 5) del Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, es decir: "6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad (...) y 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística (...)".

Que, por lo tanto, la Subdirección de Logística, a través del Oficio N° 4069-2018-CA-SDL-UNSA, ha determinado el itinerario, monto de pasajes, seguro de viaje y viáticos respectivos; asimismo, la Oficina Universitaria de Planeamiento a través de su Oficio N° 581-2018-OUPL-UNSA, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, para atender los requerimientos efectuados.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Rectorado.

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar el viaje del DR. ANGEL BENITO MOGROVEJO FLORES, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación, para que participe con su Ponencia en un Seminario Internacional, visita e intercambio de experiencias con posibilidad de convenio interuniversitario y realizar una Capacitación en Vigilancia Tecnológica y Observatorio Tecnológico Universitario, con fines de investigación, a realizarse en el Instituto